

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "**LA SEP**", REPRESENTADA POR JUAN PABLO ARROYO ORTIZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, ASISTIDO POR SILVIA AGUILAR MARTÍNEZ, COORDINADORA SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN; EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO "**EL EJECUTIVO ESTATAL**", REPRESENTADO POR MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA, GOBERNADORA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ASISTIDO POR MARCO ANTONIO MORENO MEXÍA, SECRETARIO DE HACIENDA, Y GERARDO ARTURO SOLÍS BENAVIDES, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO "**EL COBACH**", REPRESENTADO POR JUAN EUGENIO CARPIO ASCENCIO, DIRECTOR GENERAL; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Primero.- El 25 de enero de 1982, "**LA SEP**" y "**EL EJECUTIVO ESTATAL**", suscribieron un Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de "**EL COBACH**" a efecto de contribuir al impulso y consolidación de los programas de educación media superior en la entidad, en cuya cláusula Cuarta convinieron concurrir en partes iguales a la integración del presupuesto anual de operación.

Segundo.- El 17 de octubre de 2005, "**LA SEP**" y "**EL EJECUTIVO ESTATAL**", celebraron un Convenio Marco de Coordinación para Promover y Prestar en el Estado de Baja California Servicios Educativos del Tipo Medio Superior dentro del Sistema Nacional de Bachillerato, así como para fortalecer la formación para el trabajo, en el cual se precisaron aspectos de financiamiento y operación conducentes a una mejor coordinación para la adecuada prestación de los servicios educativos de tipo medio superior, y para ello en la cláusula Sexta, se prevé que "**LAS PARTES**" operarán dicho instrumento a través de los oficios de autorización que expida "**LA SEP**", o bien mediante la suscripción de anexos de ejecución, anuales y específicos por cada uno de los organismos públicos descentralizados que operan en la entidad, sujetándose a las estructuras y tabuladores para las remuneraciones de personal emitidos por la instancia competente en "**LA SEP**".

En dicho Convenio Marco de Coordinación, "**LA SEP**" y "**EL EJECUTIVO ESTATAL**" establecieron que, a partir del segundo año de funcionamiento de los centros de atención del servicio de Educación Media Superior a Distancia (**EMSAD**), concurrirían por partes iguales a la integración de su presupuesto anual de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido a los **Apartados "A" y "B"**.

DECLARACIONES

I.- De "**LA SEP**":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que Juan Pablo Arroyo Ortiz, Subsecretario de Educación Media Superior, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de septiembre de 2020, y el "Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.

I.3.- Que suscribe este instrumento con el objeto de apoyar financieramente a "**EL COBACH**", mediante una aportación de recursos federales en el ejercicio fiscal 2022, para que sean destinados al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de

Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B", con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2022 y con cargo al Programa Presupuestario U006 "Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales".

I.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la Calle de República de Brasil No. 31, Oficina 331, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- De "EL EJECUTIVO ESTATAL":

II.1.- El Estado de Baja California es una entidad libre y soberana que forma parte de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

II.2.- El ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en la Gobernadora del Estado, quien está facultada para proveer en la esfera administrativa todo lo que estime conveniente para el más exacto y eficaz cumplimiento de sus atribuciones, así como conducir la planeación estatal de desarrollo, pudiendo convenir para la realización de cualquier propósito en beneficio colectivo, por lo que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 40 y 49 fracciones XXII y XXVIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 8 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, así como 15 fracción I y 65 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Convenio.

II.3.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, 30 fracción II y 32 fracciones I, II, X, XIII y XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, la Secretaría de Hacienda es la dependencia de la administración pública centralizada que tiene entre sus atribuciones desarrollar la política fiscal y hacendaria estatal, así como coordinar y administrar lo relacionado al relacionado al presupuesto, ingresos, egresos, gasto público, obligaciones, financiamientos, inversión de los recursos públicos; organizar y llevar la contabilidad de la Hacienda Pública Estatal, formular las cuentas públicas y consolidar los estados financieros de la administración pública centralizada, así como coordinar las que corresponda a las entidades paraestatales, y llevar el ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público del Poder Ejecutivo, de conformidad a las disposiciones legales vigentes, así como efectuar los pagos que deba realizar.

II.4.- Conforme a los artículos 27, 30 fracción VIII y 38 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, la Secretaría de Educación, es la dependencia de la administración pública del Estado, que tiene entre sus atribuciones convenir la coordinación en materia educativa con la Federación.

II.5.- Conforme a los artículos 65 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, 4 y 5 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, las dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal deben planear y conducir su programación, presupuestación y ejercicio del gasto público, con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades previstos en el Plan Estatal de Desarrollo aprobado y los programas que de éste deriven, así como a los que fije el Gobierno del Estado.

II.6.- Que suscribe este instrumento con objeto de apoyar financieramente a "EL COBACH", mediante una aportación de recursos estatales que serán destinados al financiamiento de sus gastos de operación, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2022, de acuerdo a la fuente de financiamiento 15.01.22.

II.7.- Para los efectos que se deriven del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 994, Edificio del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, tercer piso, en el Centro Cívico Comercial Mexicali, de la ciudad de Mexicali, Baja California, Código Postal 21000.

III.- De "EL COBACH":

III.1.- Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Baja California, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los términos de su Decreto de Creación, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el día 20 de junio de 1981, modificado mediante Decreto de fecha 17 de octubre de 2007, publicado en el citado órgano de difusión de fecha 9 de noviembre de 2007.

III.2.- Que su Director General, cuenta con facultades legales necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por artículo 14 fracción I del Decreto de Creación.

III.3.- Que suscribe este instrumento con el objeto de recibir apoyo financiero del ejecutivo federal, por conducto de "LA SEP", y de "EL EJECUTIVO ESTATAL" que destinará exclusivamente a sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública;

adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B".

III.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Anáhuac #936 Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Estado de Baja California.

"LAS PARTES" se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento y, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, es su voluntad celebrar el **Anexo de Ejecución**, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente **Anexo de Ejecución**, establecer las bases conforme a las cuales **"LA SEP"** y **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, proporcionarán subsidio a **"EL COBACH"** durante el ejercicio fiscal 2022, a fin de contribuir al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**, los cuales firmados por **"LAS PARTES"**, forman parte integrante del presente instrumento.

Segunda.- **"LA SEP"** y **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** en cumplimiento del objeto de este instrumento y dentro de sus posibilidades presupuestarias, aportarán a **"EL COBACH"** hasta la cantidad total de **\$1,107,089,500.00 (MIL CIENTO SIETE MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, a fin de contribuir al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**. De la cantidad total señalada, **"LA SEP"** aportará hasta el monto de **\$553,544,750.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**, equivalente al **50% (cincuenta por ciento)**, y **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** aportará hasta el monto de **\$553,544,750.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**, equivalente al **50% (cincuenta por ciento)** restante.

Dentro de los montos señalados en el párrafo anterior, se destinará a los centros **EMSAD** la cantidad de **\$42,287,746.00 (CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**. De los recursos a cargo de **"LA SEP"** se destinará la cantidad de **\$21,143,873.00 (VEINTIUN MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)** equivalente al **50% (cincuenta por ciento)** de la parte correspondiente a los gastos de operación de los servicios (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**, y de los recursos a cargo de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** la cantidad de **\$21,143,873.00 (VEINTIUN MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)**, equivalente al **50% (cincuenta por ciento)** restante. Las cantidades previstas en el presente párrafo en ningún caso se considerarán como recursos adicionales.

Lo anterior, de conformidad con el desglose indicado en el **Apartado "A"** del presente instrumento.

Tercera.- **"LA SEP"**, en cumplimiento al objeto de este instrumento se obliga a:

- a).- Transferir a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, a través de su **Secretaría de Hacienda**, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2022 y de acuerdo con su calendario de presupuesto autorizado, los recursos financieros a su cargo referidos en la cláusula **Segunda**, de acuerdo con lo establecido en el **Apartado "A"**, mismos que no perderán su naturaleza federal por ser transferidos;
- b).- Enviar a **"EL COBACH"** copia de la(s) Cuenta(s) por Liquidar Certificada(s) (**CLC**), una vez hecha la transferencia a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, de la ministración correspondiente a los recursos previstos en este instrumento;
- c).- Revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita **"EL COBACH"** a fin de verificar su correcta aplicación;

d).- Dar seguimiento al cumplimiento de lo acordado en el presente **Anexo de Ejecución**;

e).- Comunicar a las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este **Anexo de Ejecución**, y

f).- Las demás acciones que acuerden por escrito entre "**LAS PARTES**" conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Cuarta** de este instrumento.

Cuarta.- "EL EJECUTIVO ESTATAL" se obliga a:

a).- Abrir y mantener en una institución legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos que le ministre "**LA SEP**", para lo cual deberá remitir a esta última la documentación soporte de la apertura de dicha cuenta para su alta en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal previamente a la primera ministración, conforme al **Apartado "A"** de este instrumento.

Asimismo, deberá transferir los recursos que le ministre "**LA SEP**" a "**EL COBACH**" en un plazo no mayor a **5 (cinco)** días naturales posteriores a la fecha en que los reciba, debiendo remitir a "**LA SEP**" la evidencia documental bancaria que acredite la transferencia de los recursos dentro de los **5 (cinco)** días naturales posteriores;

b).- Coordinarse con "**EL COBACH**" con el fin de entregar a la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior de "**LA SEP**", dentro de los primeros **5 (cinco)** días naturales de cada mes de vigencia del presente **Anexo de Ejecución**, el recibo de la ministración correspondiente y el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) -en formato .pdf y .xml-, que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma;

c).- Aportar a "**EL COBACH**" los recursos financieros a su cargo, referidos en la cláusula **Segunda**, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2022, de acuerdo con lo establecido en el **Apartado "A"** del presente instrumento y dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la ministración realizada por "**LA SEP**", debiendo remitir a esta última la evidencia documental (documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales) que acredite su aportación dentro de los **5 (cinco)** días naturales posteriores.

"**LA SEP**" podrá suspender la ministración de los recursos federales, cuando "**EL EJECUTIVO ESTATAL**" no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar en el plazo referido o no remita el documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales;

d).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros que le aporte "**LA SEP**", que no transfiera a "**EL COBACH**" en términos del **inciso a)** de esta cláusula, así como enterar mensualmente a la Tesorería de la Federación el total de los rendimientos generados por los recursos federales, de conformidad con el calendario establecido en el **Apartado "A"** del presente instrumento y las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables;

e).- Informar por escrito a "**EL COBACH**", al día hábil siguiente en que sean radicados los recursos financieros federales por parte de "**LA SEP**", de la disponibilidad presupuestaria correspondiente;

f).- Verificar que el total de los recursos que aporte "**LA SEP**" y los que aporte en contrapartida, se apliquen para contribuir a los gastos de operación de "**EL COBACH**" (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**, así como que los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, sean enterados de conformidad con la cláusula **Quinta, inciso h)**, de este **Anexo de Ejecución**;

g).- Revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita "**EL COBACH**" a fin de verificar su correcta aplicación y, en su caso, comunicarle las observaciones que considere pertinentes.

Asimismo, remitir trimestralmente, a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por "**LA SEP**" por el presente **Anexo de Ejecución**, de conformidad con las disposiciones aplicables.

h).- Comunicar a las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este **Anexo de Ejecución**, e

i).- Las demás acciones que acuerden por escrito entre "**LAS PARTES**" conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Cuarta** de este instrumento.

Quinta.- "EL COBACH" se obliga a lo siguiente:

a).- Abrir y mantener en una institución legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte **"LA SEP"** y otra para los recursos financieros que reciba de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, así como mantener en dichas cuentas los rendimientos que los respectivos recursos generen hasta su entero en términos del **inciso h)** de esta cláusula;

Asimismo, deberá remitir a **"LA SEP"** la documentación soporte de la apertura de las cuentas bancarias productivas específicas referidas en el párrafo anterior, previamente a la primera ministración, conforme al **Apartado "A"** de este instrumento;

b).- Coordinarse con **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** con el fin de entregar a la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior de **"LA SEP"**, dentro de los primeros **5 (cinco)** días naturales de cada mes de vigencia del presente **Anexo de Ejecución**, el recibo de la ministración correspondiente y el CFDI -en formato .pdf y .xml-, que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma;

c).- Destinar el subsidio financiero objeto de este instrumento, únicamente para cubrir los gastos relacionados con su operación indispensables para la realización de sus actividades (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**, así como enterar los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, de conformidad con el **inciso h)** de la presente cláusula;

d).- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este convenio para efectos de rendición de cuentas y transparencia;

e).- Informar trimestralmente a **"LA SEP"** y a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** sobre el ejercicio de los recursos a que se refiere este **Anexo de Ejecución**, así como a proporcionar la información en los términos y periodicidad establecidos en el artículo 36 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, y dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de dichos recursos, de conformidad con lo aplicable en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Complementariamente, remitir mensualmente los documentos de trabajo donde se identifiquen los recursos federales y estatales ejercidos para el pago de la nómina, conforme al **Apartado "B"** (sueldos, plazas, horas y prestaciones autorizados).

Asimismo, atenderá las solicitudes que **"LA SEP"** le realice respecto al envío de la información que permita la compulsión de las nóminas, así como para la instrumentación de herramientas orientadas a facilitar el seguimiento de la aplicación de los recursos federales aportados por **"LA SEP"** y la planeación anual de las plazas y horas docentes autorizadas para ejercicios posteriores, conforme a los **Apartados "A" y "B"** de este instrumento;

f).- Facilitar la fiscalización que realice la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba a través del presente instrumento, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;

g).- Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de control, supervisión y fiscalización de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus respectivas competencias, respecto a la transferencia de los recursos objeto de este instrumento;

h).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros que le aporte **"LA SEP"**, que no destine y ejerza conforme al presente **Anexo de Ejecución** en términos de lo establecido en los **Apartados "A" y "B"** de este instrumento (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), así como enterar mensualmente a la Tesorería de la Federación el total de los rendimientos generados por los recursos federales, de conformidad con el calendario establecido en el **Apartado "A"** del presente instrumento y las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

Asimismo, una vez pagados los gastos relacionados con su operación indispensables para la realización de sus actividades de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**, deberá reintegrar a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** los recursos que éste le aporte y que no destine o ejerza conforme al presente **Anexo de Ejecución**, o aplicarlos para su operación según determinen las autoridades de la entidad federativa y legislación aplicable, e

i).- Las demás acciones que acuerden por escrito entre **"LAS PARTES"** conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Cuarta** de

este instrumento.

Sexta.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que dentro del desglose a que se refiere el **Apartado "A"** quedan comprendidos los sueldos, prestaciones y repercusiones salariales (Seguridad Social, Sistema de Ahorro para el Retiro y Subcuenta de Vivienda) del personal de **"EL COBACH"** de conformidad con los analíticos de servicios personales que se agregan a este instrumento como **Apartado "B"** (número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública).

Asimismo, a fin de atender las necesidades generadas por el otorgamiento del reconocimiento Beca Comisión, previsto en los artículos 66, fracción I, y 72 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, se podrá hacer uso de 375 horas de la categoría "CB I" o "TEC. CB I" para el Colegio y de 19 horas de la categoría "EMSAD I" para EMSAD, de las plazas de horas docentes vacantes tras cumplir con los procesos de admisión y promoción en el servicio docente por asignación de horas adicionales derivados de dicha Ley, debiendo priorizar la impartición del servicio educativo.

El subsidio objeto de este instrumento, tanto federal como estatal, no podrá destinarse a cubrir otros capítulos de gasto, sueldos, plazas, horas, prestaciones o conceptos, e incrementos de éstos, que no estén considerados en los **Apartados "A" y "B"** (número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública), salvo por lo estipulado en la cláusula **Quinta, inciso h), segundo párrafo**, de este **Anexo de Ejecución**.

Séptima.- "LAS PARTES" acuerdan que la transferencia de los subsidios que, en su caso, sean autorizados a **"EL COBACH"** con motivo de la revisión de las prestaciones, de la política salarial, proceso de promoción docente o cualquier otro motivo, se formalizará mediante la celebración de **Apartados** adicionales, los cuales una vez suscritos por **"LAS PARTES"** se integrarán al presente **Anexo de Ejecución** y estarán sujetos a los términos que éste prevé.

Los incrementos al subsidio que sean autorizados a **"EL COBACH"** en los términos previstos en esta cláusula, serán cubiertos por **"LA SEP"** y **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** en los mismos porcentajes a que se refiere la cláusula **Segunda** de este instrumento.

Octava.- Para la coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"LAS PARTES"** acuerdan designar como responsables:

Por **"LA SEP"**: Silvia Aguilar Martínez, Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior, o quien la sustituya en el cargo.

Por **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**: Gerardo Arturo Solís Benavides, Secretario de Educación, o quien lo sustituya en el cargo.

Por **"EL COBACH"**: Juan Eugenio Carpio Ascencio, Director General, o quien lo sustituya en el cargo.

Novena.- "LAS PARTES" acuerdan que una vez que **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** y **"EL COBACH"** reciban los recursos financieros federales objeto de este instrumento, será de su absoluta responsabilidad cualquier reclamación o irregularidad que derive directa o indirectamente con motivo de su recepción, aplicación o ejercicio.

Décima.- "LAS PARTES" acuerdan que **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** y **"EL COBACH"** responderán ante cualquier autoridad o terceros, en los casos que, con motivo de este instrumento, se vincule a **"LA SEP"** en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

Décima Primera.-"LAS PARTES" se obligan a proporcionarse mutuamente y en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este **Anexo de Ejecución** se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución. La entrega de información prevista en la presente cláusula deberá atenderse dentro de un plazo de **10 (diez) días hábiles** contados a partir de la recepción de la correspondiente solicitud por escrito.

Décima Segunda.- El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que intervenga en las actividades motivo de este instrumento, no modifica por ello su relación laboral y, por lo mismo, las otras partes no se convertirán en patrón solidario o sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

Décima Tercera.- "LAS PARTES" se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Tesorería de la Federación, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos y las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública, y demás normatividad aplicable

conforme al objeto de este instrumento.

Décima Cuarta.- La vigencia de este **Anexo de Ejecución** iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el día **31 de diciembre de 2022**. Podrá ser modificado o adicionado por acuerdo escrito, mediante el correspondiente convenio modificatorio suscrito entre **"LAS PARTES"**, o darse por terminado anticipadamente de común acuerdo mediante aviso por escrito de una parte a las otras, con al menos **10 (diez)** días hábiles de anticipación, en este último caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco del presente instrumento se desarrollen hasta su total conclusión.

Décima Quinta.- **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo por escrito y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas de su contenido y alcance legal, **"LAS PARTES"** firman el presente instrumento por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el día **3 de enero de 2022**.

Por: "LA SEP"



Juan Pablo Arroyo Ortiz
Subsecretario de Educación Media Superior



Silvia Aguilar Martínez
Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración
de la Subsecretaría de Educación Media Superior

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"



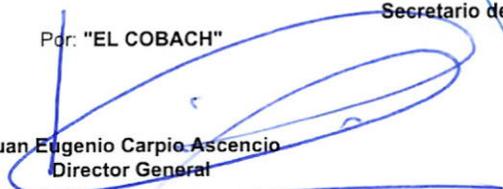
Marina del Pilar Avila Olmeda
Gobernadora del Estado de Baja California



Marco Antonio Moreno Mexía
Secretario de Hacienda

Gerardo Arturo Solís Benavides
Secretario de Educación

Por: "EL COBACH"



Juan Eugenio Carpio Ascencio
Director General

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. DE FECHA 3 DE ENERO DE 2022 (CONSTA DE APARTADOS "A" Y "B").

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Presupuesto Asignado a Gasto de Operación y Calendarización

APORTACIÓN FEDERAL

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA (EL COBACH)

Apoyo Financiero	Federal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	532,400,877.00	51,089,538.00	26,199,763.00	25,491,661.00	53,273,245.00	35,125,216.00	35,125,216.00	53,273,245.00	33,528,616.00	33,528,616.00	62,480,312.00	123,285,449.00
Servicios Personales	504,769,252.00	48,096,112.00	24,664,673.00	23,998,060.00	50,151,872.00	33,067,168.00	33,067,168.00	50,151,872.00	31,564,115.00	31,564,115.00	58,819,480.00	119,624,617.00
Gasto de operación (2000 y 3000)	27,631,625.00	2,993,426.00	1,535,090.00	1,493,601.00	3,121,373.00	2,058,048.00	2,058,048.00	3,121,373.00	1,964,501.00	1,964,501.00	3,660,832.00	3,660,832.00

APORTACIÓN ESTATAL

Apoyo Financiero	Estatal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	532,400,877.00	51,089,538.00	26,199,763.00	25,491,661.00	53,273,245.00	35,125,216.00	35,125,216.00	53,273,245.00	33,528,616.00	33,528,616.00	62,480,312.00	123,285,449.00
Servicios Personales	504,769,252.00	48,096,112.00	24,664,673.00	23,998,060.00	50,151,872.00	33,067,168.00	33,067,168.00	50,151,872.00	31,564,115.00	31,564,115.00	58,819,480.00	119,624,617.00
Gasto de operación (2000 y 3000)	27,631,625.00	2,993,426.00	1,535,090.00	1,493,601.00	3,121,373.00	2,058,048.00	2,058,048.00	3,121,373.00	1,964,501.00	1,964,501.00	3,660,832.00	3,660,832.00
Total COBACH	1,064,801,754.00	102,179,076.00	52,389,526.00	50,983,322.00	106,546,490.00	70,250,432.00	70,250,432.00	106,546,490.00	67,057,232.00	67,057,232.00	124,960,624.00	248,570,898.00

APORTACIÓN FEDERAL

EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA (EL COBACH)

Apoyo Financiero	Federal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	21,143,873.00	2,025,246.00	1,038,588.00	1,010,519.00	2,111,810.00	1,392,403.00	1,392,403.00	2,111,810.00	1,329,112.00	1,329,112.00	2,476,790.00	4,925,080.00
Servicios Personales	18,990,962.00	1,792,014.00	918,982.00	894,145.00	1,868,609.00	1,232,051.00	1,232,051.00	1,868,609.00	1,176,048.00	1,176,048.00	2,191,557.00	4,640,848.00
Gasto de operación (2000 y 3000)	2,152,911.00	233,232.00	119,606.00	116,374.00	243,201.00	160,352.00	160,352.00	243,201.00	153,064.00	153,064.00	285,233.00	285,232.00

APORTACIÓN ESTATAL

Apoyo Financiero	Estatal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	21,143,873.00	2,025,246.00	1,038,588.00	1,010,519.00	2,111,810.00	1,392,403.00	1,392,403.00	2,111,810.00	1,329,112.00	1,329,112.00	2,476,790.00	4,925,080.00
Servicios Personales	18,990,962.00	1,792,014.00	918,982.00	894,145.00	1,868,609.00	1,232,051.00	1,232,051.00	1,868,609.00	1,176,048.00	1,176,048.00	2,191,557.00	4,640,848.00
Gasto de operación (2000 y 3000)	2,152,911.00	233,232.00	119,606.00	116,374.00	243,201.00	160,352.00	160,352.00	243,201.00	153,064.00	153,064.00	285,233.00	285,232.00
Total EMSAD	42,287,746.00	4,050,492.00	2,077,176.00	2,021,038.00	4,223,620.00	2,784,806.00	2,784,806.00	4,223,620.00	2,658,224.00	2,658,224.00	4,953,580.00	9,852,160.00

GRAN TOTAL COBACH	1,107,089,500.00	106,229,568.00	54,476,702.00	53,004,360.00	110,770,110.00	73,035,238.00	73,035,238.00	110,770,110.00	69,715,456.00	69,715,456.00	129,914,204.00	258,423,058.00
-------------------	------------------	----------------	---------------	---------------	----------------	---------------	---------------	----------------	---------------	---------------	----------------	----------------

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Presupuesto Asignado a Gasto de Operación y Calendarización

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este Apartado "A", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día 3 de enero de 2022.

Por: "LA SEP"



Juan Pablo Arroyo Ortiz
Subsecretario de Educación Media Superior

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"



Marina del Pilar Avila Olmeda
Gobernadora del Estado de Baja California



Silvia Aguilar Martinez
Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración
de la Subsecretaría de Educación Media Superior



Mardo Antonio Moreno Mexia
Secretario de Hacienda

Gerardo Arturo Solís Benavides
Secretario de Educación

Por: "EL COBACH"



Juan Eugenio Carpio Ascencio
Director General

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO "A" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, DE FECHA 3 DE ENERO DE 2022.

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2022
PLAZAS, HORAS, PRESTACIONES Y CONCEPTOS AUTORIZADOS
ZONA ECONÓMICA 3**

Código	Denominación	Zona Económica	Nivel Salarial	Plazas (PL)	Horas (HRS)	Diferencial Sueldo Base Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo
N/A	CONTRALOR INTERNO "A"	3	II	1		52,592.90	52,592.90	631,114.00
N/A	COORDINADOR DE ZONA	3	II	1		52,592.90	52,592.90	631,114.00
N/A	DIRECTOR DE AREA	3	II	4		52,592.90	210,371.60	2,524,459.00
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "A"	3	XI	3		48,456.80	145,370.40	1,744,444.00
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "B"	3	XII	13		55,725.25	724,428.25	8,693,139.00
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "C"	3	XIII	14		64,051.40	896,719.60	10,760,635.00
N/A	DIRECTOR GENERAL	3	I	1		70,049.05	70,049.05	840,588.00
N/A	JEFE DE DEPARTAMENTO	3	IV	23		37,086.70	852,994.10	10,235,929.00
N/A	SUBDIRECTOR DE PLANTEL "B"	3	XXI	22		40,940.70	900,695.40	10,808,344.00
N/A	SUBDIRECTOR DE PLANTEL "C"	3	XXII	28		47,082.05	1,318,297.40	15,819,568.00
DIRECTIVOS				110				62,689,334.00
A03004	ALMACENISTA	3	04	2		8,042.20	16,084.40	193,012.00
CF12092	ANALISTA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES	3	15	30		14,391.45	431,743.50	5,180,922.00
CF33057	ANALISTA TÉCNICO	3	10	43		10,852.40	466,653.20	5,599,838.00
T03002	ANALISTA TÉCNICO	3	10	104		10,852.40	1,128,649.60	13,543,795.00
CF21034	AUDITOR	3	12	3		11,997.85	35,993.55	431,922.00
T05004	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	3	03	11		7,703.50	84,738.50	1,016,862.00
CF33110	BIBLIOTECARIO	3	06	2		8,873.10	17,746.20	212,954.00
T06027	CAPTURISTA	3	08	1		9,838.50	9,838.50	118,062.00
S13006	CHOFER DE CAMIÓN	3	04	8		8,042.20	64,337.60	772,051.00
S14904	CONSERJE	3	03	114		7,703.50	878,199.00	10,538,388.00
CF21042	CONTADOR	3	14	11		13,411.05	147,521.55	1,770,258.00
T09002	DISEÑADOR GRÁFICO	3	10	1		10,852.40	10,852.40	130,228.00
S14201	ENCARGADO DE ORDEN	3	08	10		9,838.50	98,385.00	1,180,620.00
S05026	IMPRESOR ESPECIALIZADO	3	05	13		8,452.45	109,881.85	1,318,582.00
CF12027	INGENIERO EN SISTEMAS	3	16	2		15,397.95	30,795.90	369,550.00
CF11011	INSPECTOR	3	09	7		10,329.25	72,304.75	867,657.00
S12030	JARDINERO	3	04	9		8,042.20	72,379.80	868,557.00
CF34015	JEFE DE OFICINA	3	14	85		13,411.05	1,139,939.25	13,679,271.00
CF33132	LABORATORISTA	3	08	9		9,838.50	88,546.50	1,062,558.00
T16005	LABORATORISTA	3	08	59		9,838.50	580,471.50	6,965,658.00
S08006	OFICIAL DE MANTENIMIENTO MECÁNICO	3	05	20		8,452.45	169,049.00	2,028,588.00
C06003	OPERADOR DE CONMUTADOR	3	04	2		8,042.20	16,084.40	193,012.00
CF34006	SECRETARIA DE DIRECTOR DE AREA	3	10	5		10,852.40	54,262.00	651,144.00
CF34279	SECRETARIA DE DIRECTOR DE PLANTEL	3	08	27		9,838.50	265,639.50	3,187,674.00
CF53455	SECRETARIA DE DIRECTOR GENERAL	3	13	1		12,516.15	12,516.15	150,193.00
A08002	SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	3	05	14		8,452.45	118,334.30	1,420,011.00
CF34280	SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE PLANTEL	3	06	16		8,873.10	141,969.60	1,703,635.00
CF34052	TAQUIMECANÓGRAFA	3	04	1		8,042.20	8,042.20	96,506.00
T03007	TÉCNICO	3	09	118		10,329.25	1,218,851.50	14,626,218.00
T05006	TÉCNICO BIBLIOTECARIO	3	08	30		9,838.50	295,155.00	3,541,860.00
S08011	TÉCNICO EN MANTENIMIENTO	3	04	73		8,042.20	587,080.60	7,044,967.00
CF33116	TÉCNICO ESPECIALIZADO	3	14	100		13,411.05	1,341,105.00	16,093,260.00
S14003	VIGILANTE	3	04	14		8,042.20	112,590.80	1,351,089.00
ADMINISTRATIVOS				945				117,908,902.00
EH8619	PROFESOR CB I	3	SN		5249	495.70	2,601,929.30	31,223,151.00
EH8619	PROFESOR CB I (APOYO DOCENCIA)	3	SN		192	495.70	95,174.40	1,142,092.00
EH8621	PROFESOR CB II	3	SN		1728	563.90	974,419.20	11,693,030.00
EH8621	PROFESOR CB II (APOYO DOCENCIA)	3	SN		418	563.90	235,710.20	2,828,522.00
EH8623	PROFESOR CB III	3	SN		335	642.40	215,204.00	2,582,448.00
EH8623	PROFESOR CB III (APOYO DOCENCIA)	3	SN		2091	642.40	1,343,258.40	16,119,100.00
EH8625	PROFESOR CB IV	3	SN		1191	691.70	823,814.70	9,885,776.00
EH8625	PROFESOR CB IV (APOYO DOCENCIA)	3	SN		1478	691.70	1,022,332.60	12,267,991.00
EH8613	TÉCNICO CB I	3	SN		338	367.65	124,265.70	1,491,188.00
EH8614	TÉCNICO CB II	3	SN		134	408.10	54,685.40	656,224.00
HORAS DOCENTES					13,154			89,889,522.00
EH8619	PROFESOR CB I (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	3	SN		144	495.70	71,380.80	856,569.00
EH8621	PROFESOR CB II (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	3	SN		597	563.90	336,048.30	4,039,779.00
EH8623	PROFESOR CB III (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	3	SN		1364	642.40	876,233.60	10,514,803.00
EH8625	PROFESOR CB IV (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	3	SN		1297	691.70	897,134.90	10,765,618.00
EH8613	TÉCNICO CB I (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	3	SN		4	367.65	1,470.60	17,647.00
EH8614	TÉCNICO CB II (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	3	SN		25	408.10	10,202.50	122,430.00
HORAS ADICIONALES (DOCENTES)					3,431			26,316,846.00
EH4825	PROFESOR ASOCIADO "B" 1/2 T	3	SN		22	10,905.90	239,929.80	2,879,157.00
EH4725	PROFESOR ASOCIADO "B" 3/4 T	3	SN		16	16,358.85	261,741.60	3,140,899.00
EH4825	PROFESOR ASOCIADO "B" TC	3	SN		1	22,053.55	22,053.55	264,642.00
EH4661	PROFESOR ASOCIADO "C" 1/2 T	3	SN		41	12,272.00	503,152.00	6,037,824.00
EH4761	PROFESOR ASOCIADO "C" 3/4 T	3	SN		41	18,497.90	754,723.90	9,056,686.00
EH4661	PROFESOR ASOCIADO "C" TC	3	SN		1	24,817.90	24,817.90	297,814.00
EH4627	PROFESOR TITULAR "A" 1/2 T	3	SN		63	14,158.80	892,004.40	10,704,052.00
EH4727	PROFESOR TITULAR "A" 3/4 T	3	SN		217	21,238.25	4,608,700.25	55,304,403.00
EH4827	PROFESOR TITULAR "A" TC	3	SN		4	28,317.70	113,270.80	1,359,249.00
EH4629	PROFESOR TITULAR "B" 1/2 T	3	SN		9	16,735.80	150,622.20	1,807,466.00
EH4729	PROFESOR TITULAR "B" 3/4 T	3	SN		109	25,103.65	2,736,297.45	32,835,574.00

EH4829	PROFESOR TITULAR "B" TC	3	SN	21		33 471.60	702 903.60	8 434.843.00
EH4663	PROFESOR TITULAR "C" 1/2 T	3	SN	3		19 786.05	59 358.15	712.297.00
EH4763	PROFESOR TITULAR "C" 3/4 T	3	SN	32		29 679.05	949 729.60	11 396.755.00
EH4863	PROFESOR TITULAR "C" TC	3	SN	8		39 572.10	316 576.80	3 798.921.00
PLAZAS DOCENTES				588				148 030 582.00
GRAN TOTAL DE PLAZAS Y/O HORAS				1 643	16 585			444 835 186.00



[Handwritten signature or initials in blue ink]

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PRESTACIONES Y MONTOS TOPE POR TIPO DE PERSONAL 2022
ZONA ECONOMICA 3

CONCEPTO	DIRECTIVO	ATM	DOCENTE PLAZAS	DOCENTE HORAS	DOCENTE HORAS ADICIONALES	ANUAL (12 meses)
Sueldo Base	62,689,334.00	117,908,902.00	148,030,582.00	89,889,522.00	26,316,846.00	444,835,186.00
Prima de Antigüedad		23,027,596.00	58,442,465.00	35,488,379.00	10,389,888.00	127,348,328.00
Prima Vacacional	4,179,285.00	9,395,751.00	14,079,800.00	8,577,917.00	2,512,154.00	38,744,907.00
ISR Prima Vacacional	835,853.00	1,879,138.00	2,815,956.00	1,715,578.00	502,427.00	7,748,952.00
Aguinaldo	10,448,218.00	23,489,400.00	34,412,169.00	20,896,313.00	6,117,786.00	95,363,886.00
ISR Aguinaldo	2,089,640.00	4,697,867.00	6,882,430.00	4,179,258.00	1,223,555.00	19,072,750.00
Material Didáctico			4,724,043.00	3,290,924.00	975,626.00	8,990,593.00
Seguridad Social	12,407,686.00	27,894,623.00	40,916,396.00	24,850,433.00	7,275,559.00	113,344,697.00
Subcuenta de Vivienda	3,865,836.00	8,691,065.00	12,748,243.00	7,742,601.00	2,266,831.00	35,314,576.00
Sistema de Ahorro para el Retiro	1,546,330.00	3,476,417.00	5,099,292.00	3,097,039.00	906,730.00	14,125,808.00
Seguro Institucional (NSI)		2,004,435.00	2,516,511.00	1,528,116.00	447,383.00	6,496,445.00
Despensa		14,231,700.00	8,855,280.00	4,948,530.00		28,035,510.00
Ajuste a Calendario		1,957,434.00	2,933,286.00	1,787,061.00	523,362.00	7,201,143.00
Est. por Puntualidad y Asistencia		2,936,158.00	4,399,933.00	2,680,595.00	785,046.00	10,801,732.00
Económicos No Disfrutados		2,348,924.00	2,639,957.00	1,608,354.00	471,027.00	7,068,262.00
Descanso Obligatorio (Festivos)		782,961.00	1,173,308.00	714,822.00	209,343.00	2,880,434.00
Eficiencia en el Trabajo		1,406,160.00	629,904.00	431,250.00	127,706.00	2,595,020.00
Apoyo a la Superación Académica			2,289,105.00	2,241,438.00	584,639.00	5,115,182.00
Compensación por Actuación y Productividad			704,542.00	560,355.00	146,159.00	1,411,056.00
Otras Prestaciones*		10,209,238.00	12,779,511.00	7,775,055.00	2,280,233.00	33,044,037.00
TOTAL	98,062,182.00	256,337,769.00	367,072,713.00	224,003,540.00	64,062,300.00	1,009,538,504.00
APORTACIÓN FEDERAL (50.0%)	49,031,091.00	128,168,884.50	183,536,356.50	112,001,770.00	32,031,150.00	504,769,252.00
APORTACIÓN ESTATAL (50.0%)	49,031,091.00	128,168,884.50	183,536,356.50	112,001,770.00	32,031,150.00	504,769,252.00

* Otras prestaciones considera los conceptos que no se encuentran desagregados en el presente Apartado "B", conforme al documento "Prestaciones autorizadas al Colegio de Bachilleres - Organismo Descentralizado Estatal (ODES)" vigente, emitido por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública.

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2022

PLAZAS, HORAS, PRESTACIONES Y CONCEPTOS AUTORIZADOS

ZONA ECONÓMICA 3

Código	Denominación	Zona Económica	Nivel Salarial	Plazas (PL)	Horas (HRS)	Diferencial Sueldo Base Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo
N/A	AUXILIAR DEL RESPONSABLE DEL CENTRO "C"	3	SN	10		25,520.30	255,203.00	3,062,436.00
N/A	RESPONSABLE DEL CENTRO "C"	3	SN	10		34,255.85	342,558.50	4,110,702.00
DIRECTIVOS				20				7,173,138.00
HM-T06095_C	ENCARGADO DE LA SALA DE COMPUTO "C"	3	SN	12		13,633.25	163,599.00	1,963,188.00
HM-S07093	OFICIAL DE SERVICIOS "C"	3	SN	10		8,042.20	80,422.00	965,064.00
ADMINISTRATIVOS				22				2,928,252.00
EH9953	EMSAD I	3	SN		1444	495.70	715,790.80	8,589,489.00
EH9951	EMSAD II	3	SN		4	563.90	2,255.60	27,067.00
EH9955	EMSAD III	3	SN		45	642.40	28,908.00	346,896.00
EH9953	PROF. EMSAD I (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "B" 1/2 T	3	SN		24	495.70	11,896.80	142,761.00
EH9953	PROF. EMSAD I (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "B" 3/4 T	3	SN		24	495.70	11,896.80	142,761.00
EH9951	PROF. EMSAD II (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "C" 1/2 T	3	SN		36	563.90	20,300.40	243,004.00
EH9951	PROF. EMSAD II (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "C" 3/4 T	3	SN		96	563.90	54,134.40	649,612.00
EH9951	PROF. EMSAD II (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "C" TC	3	SN		112	563.90	63,156.80	757,881.00
HORAS DOCENTES					1,785			10,900,071.00
GRAN TOTAL DE PLAZAS Y/O HORAS				42	1,785			21,001,461.00

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PRESTACIONES Y MONTOS TOPE POR TIPO DE PERSONAL 2022
ZONA ECONÓMICA 3

CONCEPTO	DIRECTIVO	ATM	DOCENTE PLAZAS	DOCENTE HORAS	DOCENTE HORAS ADICIONALES	ANUAL (12 meses)
Sueldo Base	7,173,138.00	2,928,252.00		10,900,071.00		21,001,461.00
Prima de Antigüedad		110,687.00		545,001.00		655,688.00
Prima Vacacional	478,208.00	202,595.00		789,089.00		1,469,892.00
ISR Prima Vacacional	95,641.00	40,518.00		157,814.00		293,973.00
Aguinaldo	1,195,523.00	506,489.00		1,907,509.00		3,609,521.00
ISR Aguinaldo	239,104.00	101,297.00		381,499.00		721,900.00
Material Didáctico				391,317.00		391,317.00
Seguridad Social	1,419,731.00	601,476.00		2,269,430.00		4,290,637.00
Subcuenta de Vivienda	442,343.00	187,400.00		707,081.00		1,336,824.00
Sistema de Ahorro para el Retiro	176,937.00	74,959.00		282,831.00		534,727.00
Seguro Institucional (NSI)		49,780.00		185,297.00		235,077.00
Despensa		331,320.00		671,513.00		1,002,833.00
Ajuste a Calendario		42,207.00		164,390.00		206,597.00
Est. por Puntualidad y Asistencia		63,310.00		246,587.00		309,897.00
Económicos No Disfrutados		50,648.00		147,950.00		198,598.00
Descanso Obligatorio (Festivos)		16,882.00		65,754.00		82,636.00
Eficiencia en el Trabajo		32,736.00		51,428.00		84,164.00
Apoyo a la Superación Académica				304,160.00		304,160.00
Compensación por Actuación y Productividad				76,038.00		76,038.00
Otras Prestaciones*		253,714.00		922,270.00		1,175,984.00
TOTAL	11,220,625.00	5,594,270.00		21,167,029.00		37,981,924.00
APORTACIÓN FEDERAL (50.0%)	5,610,312.50	2,797,135.00		10,583,514.50		18,990,962.00
APORTACIÓN ESTATAL (50.0%)	5,610,312.50	2,797,135.00		10,583,514.50		18,990,962.00

* Otras prestaciones considera los conceptos que no se encuentran desagregados en el presente Apartado "B" conforme al documento "Prestaciones autorizadas al Colegio de Bachilleres - Organismo Descentralizado Estatal (OOES)" vigente, emitido por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública.

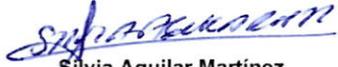
APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este Apartado "B", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día 3 de enero de 2022.

Por: "LA SEP"



Juan Pablo Arroyo Ortiz
Subsecretario de Educación Media Superior



Silvia Aguilar Martínez
Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración
de la Subsecretaría de Educación Media Superior

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"



Marina del Pilar Avila Olmeda
Gobernadora del Estado de Baja California



Marco Antonio Moreno Mexía
Secretario de Hacienda

Gerardo Arturo Solís Benavides
Secretario de Educación

Por: "EL COBACH"



Juan Eugenio Carpio Ascencio
Director General

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO "B" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, DE FECHA 3 DE ENERO DE 2022.